

GACETA OFICIAL

Año XXVII

PANAMÁ, 29 DE ABRIL DE 1930

NÚMERO 5741

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Bella Vista No 8.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Bella Vista No 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

	Páginas
Decreto número 88 de 1929, de 23 de Octubre, por el cual se nombra una Comisión Ejecutiva.....	20079
Decreto número 89 de 1929, de 24 de Octubre, por el cual se reforma y adiciona el Decreto número 3, de 5 de Enero del presente año, reglamentario de la Ley 47 de 23 de Noviembre de 1928.....	20079
Decreto número 90 de 1929, de 29 de Octubre, por el cual se modifica el Decreto número 69, de 21 de Agosto de este año, sobre nombramientos de varios empleados de la Junta Central de Caminos.....	20079
Decreto número 91 de 1929, de 31 de Octubre, por el cual se nombran varios Recaudadores Auxiliares de la contribución de caminos y miembros de Juntas Distritoriales.....	20079

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3239, de 21 de Septiembre de 1929.....	20080
Resolución número 3305, de 7 de Noviembre de 1929.....	20080
Certificado número 2002 de registro de marca de fábrica.....	20080
Certificado número 2045 de registro de marca de fábrica.....	20080

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Abril de 1930.....	20080
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Abril de 1930.....	20081
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Abril de 1930.....	20081

Avisos Oficiales..... 20081

Éditicos..... 20081

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE Agricultura y Obras Públicas

DECRETO NUMERO 88 DE 1929

(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra una Comisión Ejecutiva.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Comisión Ejecutiva ad-honorem, que tendrá a su cargo todo lo relacionado con el proyecto de construcción de casas para obreros;

Artículo 2º Para integrar la Comisión de que trata el artículo anterior, nómbrase al Secretario de Agricultura y Obras Públicas, quien la presidirá, al Gerente del Banco Nacional y al Presidente de la Federación Obrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 89 DE 1929

(DE 24 DE OCTUBRE)

por el cual se reforma y adiciona el Decreto número 3, de 5 de Enero del presente año, reglamentario de la Ley 47 de 23 de Noviembre de 1928.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en materia de urbanización se vienen observando en la práctica, desde hace muchos años, ciertas anomalías e irregularidades que afectan sensiblemente los intereses del público y las prerrogativas del tránsito y que conviene, en guarda de esos mismos intereses, obviar oportunamente tales dificultades, dictando las medidas necesarias para contrarrestar el mal,

DECRETA:

Artículo 1º Toda propiedad ya inscrita en el Registro Público o que se inscriba en el futuro, cuyo dueño tenga el propósito de subdividirla con fines de urbanización, está obligado a presentar un plano del terreno con las subdivisiones que proyecta hacer, a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para su estudio y aprobación:

Artículo 2º La Oficina del Registro, se abstendrá de inscribir toda escritura a este respecto, cuando el dueño de la propiedad no le exhibiere la constancia de haber presentado el plano de urbanización a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, debidamente aprobado por ésta;

Artículo 3º No se permitirá en

ninguna noblación o sitio rural de la República, la construcción de nuevas calles o avenidas, ni la continuación de las existentes, como tampoco la urbanización de ninguna propiedad, sin que el plano respectivo sea recomendado por la Sociedad Panameña de Ingenieros y aprobado por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, de acuerdo con la Ley 47 de 1928 y con los propósitos de mejoramiento, de seguridad y de ornato en materia de construcción y de urbanización, en el territorio de la República;

Artículo 4º Queda en los términos anteriores, adicionado y reformado el Decreto número 3 de 5 de Enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 90 DE 1929

(DE 29 DE OCTUBRE)

por el cual se modifica el Decreto número 69, del 21 de agosto de este año, sobre nombramiento de varios empleados de la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Los nombramientos de empleados en la División "F" de los caminos nacionales, hechos por decreto número 69 del 21 de Agosto de este año, quedan así:

Señor M. Vega C., Nivelador.....	B.	100.00
Señor Buenaventura Beluche, Nivelador.....		125.00
Señor Federico Sagel, Ayudante Dibujante.....		100.00
Señor Efraín Arosemena, Nivelador.....		100.00
Señor Carlos Clément, Almacénista Jefe.....		115.00
Señor Tomás Fogarty, Almacénista en Remedios.....		115.00
Señor L. Barraza V., Apuntador General.....		115.00
Señor Enrique Malek, Mecánico Jefe en Aguadulce.....		275.00
Señor Alvaro A. Alvarez, Dibujante.....		125.00
Señor Felipe Cubías, Ingeniero Ayudante.....		100.00
Señor Juan de D. Araúz, Apuntador Tiempo,.....		75.00
Señor Francisco Dueñas, Almacénista en Guayabal.....		75.00
Señor Gustavo Paredes, Apuntador de Tiempo en el Volcán.....		100.00
Señor Antonio Lamparero, Almacénista en Horconitos.....		65.00

Señor E. Quintero, Nivelador.....	150.00
Señor Eladio Guillén, Inspector Tiempo.....	100.00
Señor Dionisio Jiménez, Primer Maquinista.....	115.00

Artículo 2º Queda modificado en los anteriores términos el decreto en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 91 DE 1929

(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se nombran varios Recaudadores Auxiliares de la contribución de caminos y miembros de Juntas Distritoriales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Recaudadores Auxiliares de la contribución de caminos, así:

Distrito de Balboa, Lorenzo Espinosa B.
Distrito de Chitré, Manuel S. Picota.
Distrito de Chimán, Gaspar Reyna.
Distrito de Gualaca, Manuel María Samudio.
Distrito de Guararé, Concepción Soriano.
Distrito de Macaracas, José María Vázquez.
Distrito de Los Santos, Ovidio García Correa.
Distrito de Las Minas, Manuel S. Ramos A.
Distrito de Olá, Angel María Gómez.
Distrito de Remedios, Juan de Dios González.
Distrito de San Carlos, Benigno Higuero.
Distrito de San Félix, Demetrio Sagel.
Distrito de Tonosí, Francisco Arceila.
Artículo 2º Se nombran Miembros de Juntas Distritoriales de Caminos, así:
Distrito de Guararé, Manuel María Angulo.
Distrito de Cañazas, Juan M. Méndez.
Distrito de Macaracas, Marcelino Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3239

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3239.—Panamá, Septiembre 22 de 1929.

El Apoderado de la P. Beiersdorf & C, Aktiengesellschaft, domiciliada en Hamburgo, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, en escrito de fecha 5 de Marzo de 1929, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Productos químicos, industriales y científicos a saber: Remedios para callos, suelas interiores anti-perforación; accesorios quirúrgicos, especialmente vendajes, suspensorios; preparaciones dietéticas, especialmente alimentos para criaturas, preparaciones de albúmina o emulsiones; preparaciones de goma, especialmente esparadrapo; preparaciones primeros auxilios, especialmente compresas; sobres; cartones; marbetes, cartelones; frascos; jarras; tubos; cajas; carretes de vidrio, de porcelana o de metal; productos químicos y farmacéuticos; remedios medicinales para gente y animales, especialmente tinturas, extractos, polvos, pastillas, tabletas, píldoras, emplastos, jabones, ungüentos, pastas, aceite y esencias etéreas; preparaciones higiénicas y cosméticas, especialmente para la boca, el cutis, el cabello y los dientes en forma de tinturas, extractos, polvos, pastillas, tabletas, píldoras, emplastos, jabones, ungüentos, pastas, aceite y esencias etéreas; materiales para vendajes, emplastos; preparaciones para desinfectar y preservar etc.

La marca consiste en la palabra NIVEA, y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, envases, receptáculos o contenedores de toda clase, y en las envolturas avisos o propaganda, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y en introducir variaciones en las diferentes parte de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la P. Beiersdorf & C Aktiengesellschaft, domiciliada en Hamburgo, Alemania.

Públiques y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2002 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3309

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3309.—Panamá, Noviembre 7 de 1929.

En escrito de fecha 4 de Junio de 1929, el apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, sobre

el Mein, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio productos químicos para la tintorería e imprenta; productos químicos para fines medicinales, científicos, industriales, cosméticos, fotográficos, agrónomos; preparados farmacéuticos y terapéuticos, medicamentos y vendajes.

La marca consiste en la palabra AUROPHOS, y sus dueños podrán usarla en toda forma, color y tamaño, sin que altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, domiciliada en Frankfurt, sobre el Mein, Alemania.

Públiques y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2048, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 2002 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 22 de 1929.—Caduca: Septiembre 22 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3239, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la P. Beiersdorf & C Aktiengesellschaft, domiciliada en Hamburgo, Alemania para amparar y distinguir en el comercio Productos químicos, industriales y científicos a saber: Remedios para callos; suelas interiores anti-perforación; accesorios quirúrgicos; especialmente vendajes, suspensorios; preparaciones dietéticas, especialmente alimentos para criaturas, preparaciones de albúmina o emulsiones; preparaciones de goma, especialmente esparadrapo; preparaciones primeros auxilios, especialmente compresas; sobres; cartones; marbetes; cartelones; frascos; jarras; tubos; cajas; carretes de vidrio, de porcelana o de metal; productos químicos y farmacéuticos; remedios medicinales para gente y animales especialmente tinturas, extractos, polvos, pastillas, tabletas, píldoras, emplastos, jabones, ungüentos, pastas, aceites y esencias etéreas; preparaciones higiénicas y cosméticas, especialmente para la boca, el cutis, el cabello y los dientes en forma de tinturas, extractos, polvos, pastillas, tabletas, píldoras, emplastos, jabones, ungüentos, pastas, aceite y esencias etéreas; materiales para vendajes, emplastos; preparaciones para desinfectar y preservar, etc. que se elabora o fabrica en Hamburgo, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 5 de Marzo de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5518 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 6 de Junio de 1929.

Panamá, 22 de Septiembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva NIVEA, y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, envases, receptáculos o contenedores de toda clase, y en las envolturas avisos o propaganda, de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 2048

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 7 de 1929.—Caduca: Noviembre 7 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3309, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, domiciliada en Frankfurt, sobre el Mein, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio productos químicos para la tintorería e imprenta productos químicos para fines medicinales, científicos, industriales, cosméticos, fotográficos; agrónomos; preparados farmacéuticos y terapéuticos, medicamentos y vendajes que se elabora o fabrica en Frankfurt, Alemania de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de Junio de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5549 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 22 de Julio de 1929.

Panamá, 7 de Noviembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra AUROPHOS, y sus dueños podrán usarla en toda forma, color y tamaño, sin que altere su carácter distintivo.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 11 de Abril de 1930.

As. 2053. Oficio 431 de 9 de los corrientes, del Juez 4º Municipal de este Distrito por el cual comunica el embargo decretado sobre la finca 5509 de propiedad de Felipa Reyes.

As. 2054. Escritura 219 de 26 de Marzo de 1930, de la Notaría 1ª, por la cual Juan de la Guardia y Felicidad Cedeño viuda de Uriola celebran una transacción.

As. 2655. Copia de la sentencia dictada por el Juez 2º de este Circuito, en la demanda entablada en el juicio Felicidad Cedeño de Uriola vs. Juan de la Guardia.

As. 2056. Escritura 442 de 27 de Marzo de 1930, de la Notaría 2ª, por la cual Rodríguez y Pinedo venden un lote de terreno situado en Chiriquí a Francisco García y Victoriano Solana.

As. 2057 al 2062. Certificados de marca de fábrica expedidos por el Poder Ejecutivo a favor de R. J. Reynolds Tabaco Company, The Pompano Company y certificados de renovación de marcas de fábrica expedidos a favor de Postum Company Inc., Colgate Palmolive Pott Company.

As. 2063. Escritura 509 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Icaza Arosemena y otros prorrogan un contrato de arrendamiento a Golitz & Zarak.

As. 2064. Oficio 137 de 9 de Abril de 1930, por el cual el Juez 1º de este Circuito, ordena cancelar el secuestro que pesa sobre una propiedad de Rita Marine situada en esta ciudad.

As. 2665. Escritura 260 de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual José Domingo de Obaldía vende una finca situada en Chiriquí a "González Hermanos Compañía Limitada".

As. 2066. Escritura 404 de 21 de Marzo de 1930, de la Notaría 2ª, por la cual Choy León confiere poder general a Loo Boon Sam, Chan Lai Sing y otros.

As. 2067. Escritura 529 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Domingo Vázquez vende tres fincas en esta ciudad a Teresa Vázquez de Tucker y otros.

As. 2068. Escritura 530 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Domingo Vázquez y María del Rosario Díaz de Vázquez venden 3 fincas situadas en esta ciudad a Teresa Vázquez de Tucker y otros.

As. 2069. Escritura 264 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Edward Ernest Rigney vende un lote de terreno situado en esta ciudad a Héctor Valdés.

As. 2070. Escritura 16 de 29 de Marzo de 1930, de la Secretaría del Concejo de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende un lote de terreno a Gerardo J. Ecker.

As. 2071. Escritura 15 de 28 de Marzo de 1930, de la Secretaría del Concejo de Aguadulce, por la cual Gerardo Ecker cancela hipoteca constituida a su favor por Sara Cusati y ésta a su vez vende al mismo Ecker la propiedad antes hipotecada.

As. 2072. Oficio 153 de 11 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, por medio del cual declara cancelado el secuestro decretado sobre una propiedad de Mair Sittón y a la vez secuestra un crédito hipotecario que Mair Sittón tiene contra Mauricio Sittón.

As. 2073. Escritura 535 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Catalina Páez de Escobar constituye hipoteca a favor de Dante Landucci sobre una finca situada en esta ciudad por la suma de B. 400.00.

As. 2074. Escritura 521 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Margarita Carbone de Alvarado declara mejoras y la demolición de una casa de su propiedad.

As. 2075. Oficio 141 de 11 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, por medio del cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre la finca 2541 de propiedad de Theodoro Thompson.

As. 2076. Escritura 266 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Theodoro Thompson vende una finca en Chiriquí a Anna Mary Spearman.



As. 2077. Escritura 536 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos y Victoriano Endara venden un lote de terreno a Louis E. St. Hill situado en este Distrito.

As. 2078. Escritura 537 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta celebrada por el Club Los Festivos el 27 de Diciembre de 1929.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 12 de Abril de 1930.

As. 2079. Certificado de renovación de marca de fábrica expedido el 22 de Marzo de 1929, por el Poder Ejecutivo a favor de la "Colgate Palmolive-Pett Company".

As. 2080. Escritura 181 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Próspero Pinei Fernández confiere poder general a Adelaída Pinel de Hernández.

As. 2081. Escritura 532 de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Heinrich Kohpeke constituye segunda hipoteca a favor de José Jacome sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 2082. Oficio 147 de 10 de los corrientes del Juez 3º de este Circuito por medio del cual ese funcionario comunica el embargo decretado sobre una propiedad de Narciso Aguilá.

As. 2083. Oficio 444 de 11 de los corrientes, por medio del cual el Juez 4º Municipal de este Distrito comunica al Jefe de esta Oficina que a petición de Julián Valdés se ha decretado secuestro sobre 5 fincas de Theodoro Thompson.

As. 2084. Escritura 522 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual David Arnold Starbuck vende un terreno situado en el Valle a Florence Lincoln Hele.

As. 2085. Escritura 523 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual David Arnold Starbuck vende un lote de terreno situado en el Valle a Charles Clinton Cameron.

As. 2086. Escritura 524 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual David Arnold Starbuck vende un lote de terreno situado en el Valle a Richard Grenville Taylor.

As. 2087. Escritura 531 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Luis Carlos Arias vende dos fincas a Ida Parades de Arias por la suma de B. 20,000.00.

As. 2088. Escritura 525 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual David Arnold Starbuck vende un lote de terreno situado en el Valle a Robert Terrell.

As. 2089. Escritura 645 de 31 de Marzo último, de la Notaría 2ª, por la cual Mair Sitton vende a Mauricio Sitton todos los derechos y acciones que tiene en la sociedad Mizrachí, Sitton, Cohen y Compañía Limitada, y Mauricio Sitton aporta a esta sociedad tres fincas de su propiedad.

As. 2090. Diligencia de fianza extendida ante el Juez 1º de este Circuito, en esta fecha por la cual Juan Nos constituye hipoteca a favor de Juana Orrozco, sobre una finca situada en esta ciudad, para garantizar unos perjuicios.

As. 2091. Escritura 169 de 2 de Abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Aníbal Esquivel hipoteca una finca en Chiriquí a Francisco Gutiérrez.

As. 2092. Escritura 170 de 4 de Abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Aníbal Esquivel hipoteca una finca en Chiriquí a Francisco Gutiérrez.

As. 2093. Escritura 59 de 19 de Febrero de 1930, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de dominio de una casa situada en esa ciudad de propiedad de Jaimen Company y Sebastián Vergor.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 14 de Abril de 1930.

As. 2094. Escritura 505 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Manuela Hurtado de Cordes, por medio de apoderado vende varias porciones de terreno y cede otras gratuitamente al Gobierno Nacional.

As. 2095 al 2100. Contrato celebrados entre la Panazone Garage Company D. N. Smith, Cahros Graham, Clement Austin, J. A. Ford Basil Wilken y E. A. McGregor sobre venta de carros automóviles.

As. 2101. Escritura 362 de 14 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Ferdin Molina declara unas mejoras en una finca de su propiedad situada en Capira.

As. 2102. Escritura 379 de 18 de Marzo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Euribadiés Jiménez 4 lotes de terrenos situado en esta ciudad.

As. 2103. Escritura 534 de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Augusto Samuel Boyd cancela hipoteca a Juan Euribadiés Jiménez.

As. 2104 al 2107. Contratos celebrados entre la Panazone Garage Company y los señores Dennis Grant, Olney Edmunds, Pedro Escalona, J. E. Pérez, y Cecil Sterling sobre venta de varios carros automóviles.

As. 2108. Escritura 3 de 22 del mes pasado de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual William Yip Ah Yu confiere poder general a Chock Cantung.

As. 2109. Escritura 71 de 3 de Febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David, vende un solar situado en ese Distrito a Delfina Avila.

As. 2110. Adiciona el asiento anterior.

As. 2111. Escritura 542 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Octavio Valencia vende a Adeline Franklin Irwin una finca en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2112. Escritura 273 de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Alejandro Capuro segrega parte de un lote de su propiedad y lo vende a Victoria de Luna.

As. 2113. Escritura 209 de 22 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Hiranand & Permandand confieren un poder a Khubchand Hiranand of Hyderabad y se protocoliza una traducción.

As. 2114. Escritura 126 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levi Toledano cancela hipoteca constituida por Abdul Sukur sobre una propiedad en Colón. The Notional City Bank of New York cancela hipoteca constituida por Nerous English Parker y este vende a Abdul Sukur dos fincas y Sukur constituye hipoteca a Isaac Levi Toledano.

As. 2115. Escritura 129 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Alberto Wong Ying constituye primera hipoteca a favor de Isaac Levi Toledano sobre una finca situada en Colón.

As. 2116. Copia del acta del remate verificado el 15 de Octubre de 1927, en el Juzgado 2º Municipal de

Colón, por medio del cual se le adjudica una finca a William H. Graham.

As. 2117. Escritura 274 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual Juan de Jesús Parada y Clara Brun de Parada celebran capitulaciones matrimoniales.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSE C. DE OPALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	B. 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928. Correa García),	1.50
Código Judicial empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1922 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 25, 26, 31, 33 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Arancel Consular en español, e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tengan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

Por el presente, cita, llama y emplaza a José Landy, de identificación desconocida, por no constar en el proceso, para que dentro del término de quince días, más el de la distancia, a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente a estar en derecho en el juicio que contra él y otros se sigue en este Tribunal, por el delito de atraco y robo a mano armada, cuyo emplazamiento se hace en virtud de la resolución de fecha Siete de Abril del corriente año, con la advertencia de que si no lo hiciere así, su omisión se le apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdense a las autoridades de la República, del orden político y Judicial y a las personas en general, y panameños, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los sindicados sopena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría hoy diez de Abril de mil novecientos treinta y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, por cinco veces.

El Juez,

J. F. DE LA ORSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado el señor Elias Ríos a denunciar una vaca de color hocoso amarillo, sin ningún herrete y sin dueño conocido la cual se encuentra vagando en San Pablo el Nuevo desde hace cinco años (5). El suscrito Alcalde en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo depositó el mencionado animal en poder del denunciante y ordenó fijar el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta oficina, enviando copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencido los cuales sin haber aparecido el dueño de ella, se procederá a venderla en licitación pública por el señor Tesorero Municipal.

David, 5 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que el señor Juan Caballero, mayor de edad, Agente de Policía, y de

esta vecindad, denunció en este Despacho como bien vacante y sin dueño conocido, a un novillo de color negro, cariblanco y sin ningún herrete, animal que se encuentra depositado en poder del señor Abraham Samudio Jr.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta Alcaldía hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencido ese término no apareciera quien tenga derecho sobre el referido animal, se procederá a venderlo en almoneda de acuerdo con lo ordenado en el artículo antes citado.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que el señor Juan Caballero, mayor de edad, y de este vecindario ha denunciado en este Despacho un novillo como de dos (2) años y medio de edad, de color amarillo claro, pelicorto, sin ninguna marca y sin dueño conocido el cual se encontraba vagando dentro de la población. Para dar cumplimiento a lo que disponen los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó el referido animal en poder del señor Abraham Samudio Jr. y ordenó que se fijara el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho por el término de treinta (30) días y se enviara copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado no apareciera el dueño se procederá a rematarlo en la Tesorería Municipal de este Distrito de conformidad con los artículos antes nombrados.

Fijado hoy trece de Enero de mil novecientos treinta.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Corregidor de Juan Díaz se encuentra depositado un caballo de ocho años de edad, de color bayo, manco de la pata derecha delantera y marcado a fuego en la misma pata, con estos caracteres casi borrados:

E A

Dicho caballo fue entregado en depósito al Corregidor de Juan Díaz por orden del Juez Quinto del Circuito, en Junio de 1929, en el juicio seguido contra Juan Davis Jones, por hurto; y como hasta la fecha nadie se ha presentado a reclamarlo, de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de

este espacho y en la cabecera del Corregimiento de Juan Díaz, por el término de (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al caballo en cuestión lo haga valer con la advertencia de que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 27 de Enero de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casís.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Vegas vecino de este Distrito, se encuentra, depositado un ternero, hosco manchado, de tallas tercera, marcado a fuego en el anca así:

M
C

Este animal fué denunciado por el señor Manuel Vegas, vecino de este Distrito, por encontrarse vagando por cercanía de esta población, sin dueño conocido. El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares mas concurridos de esta población y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Enero 1° de 1930.

El Alcalde,

C. A. HOOPER.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, de esta vecindad, se halla depositado un novillo achotillo como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego en la pata trasera del lado derecho con los ferretes siguientes: (.....) y una abertura perpendicular en la oreja del mismo lado terminando en un cuadrilátero, así: (.....); dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante sin dueño conocido por un vecino de la Llanita de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamación en tiempo hábil quien se crea como su dueño legítimo, pues de no ser así, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Los Pozos, Diciembre 28 de 1929.

El Alcalde,

JOSE M. CENENO.

El Secretario,

Valentín Henríquez B.

30 vs.—12

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castellero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de mediano tamaño, colorada, con una mano y una pata blancas, un lucerillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o ceciatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así: R.

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año mas o menos sin conocerse dueño, según denuncia dado a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Guevara, vecino de esta población, se encuentra depositado un toro amarillo, cachi-bajo, como de tres años de edad, aproximadamente y marcado a fuego con los siguientes ferretes:

(....)

El animal en cuestión tiene algún tiempo de vagar en la jurisdicción de este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pues a lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Diciembre 20 de 1929.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

A. Stanzola.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Saavedra natural de este Distrito y

con residencia en esta cabecera, se encuentran legalmente depositados un toro de color capelo o achotillo como de segunda talla, con corte en forma de horqueta en la punta de la oreja derecha y en la parte abajo de la oreja izquierda otro corte casi igual que representan la señal de sangre; y en la nalga derecha una marca de fuego así: (.....) y una novilla como de segunda talla también, de color amarillo claro y ojeas negras, con corte horizontal en la punta de la oreja derecha y otro en la parte de abajo de la oreja izquierda, en forma de horqueta que representan la señal de sangre, y por marca de fuego un ferrete delineado en la nalga izquierda así: (.....)

Que dichas reses fueron encontradas en el territorio de Perales de la comprensión de este Distrito y denunciadas ante el suscrito, como animales sin dueño conocido y,

Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Alcaldía y lugares más concurridos de la población a fin de que los interesados hagan valer oportunamente los derechos que sobre dichas reses, crean tener.

Es entendido que si nadie comparece con derecho a rescatarlas, serán vendidas en almoneda pública por el Tesorero Municipal, del Distrito luego de vencido el término legal.

Para que también sea publicado en la GACETA OFICIAL, se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Guararé, 3 de Enero de 1930.

El Alcalde,

MANUEL FALCON P.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—21

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cristóbal Caicedo, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino del Corregimiento de Corozal, se encuentra depositado un bote de madera de espavé, el cual mide veinte metros de largo por treinta y tres pulgadas de ancho.

Dicho bote fué encontrado por el señor Cristóbal Rivera, en aguas de este Distrito, y no tiene dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado bote se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Chepo, 20 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,

MIGUEL T. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—24

Imprenta Nacional.—Rq. N° 3114-B